

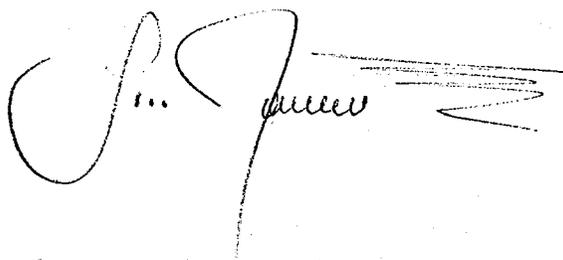
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Hipotecario- No. 540013103001-2007-00068-00
Trámite- Reconoce personería
Ejecutante- BANCO COLMENA BCSC
Ejecutado- FABIO CESAR CEDIEL PEREZ

Encontrándose al despacho el presente proceso, atendiendo que el poder otorgado por el doctor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCÓN APODERADO DEL DEMANDADO, fue conferido en debida forma, se reconoce personería a la doctora MARIA NATALIA GARCÍA HERREROS DULCEY, para actuar como su sustituta en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ramirez', with several horizontal lines extending to the right, indicating a signature.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-

San José de Cúcuta, noviembre veintisiete de dos mil veinte

Verbal (ordinario) - 540013103007 2011 00189 00

Auto de trámite- ORDENA OFICIAR A NOTARÍA

Demandante- SAMUEL MARIO GALVIS

Demandado- IGLESIA EVANGELICA TRINITARIA

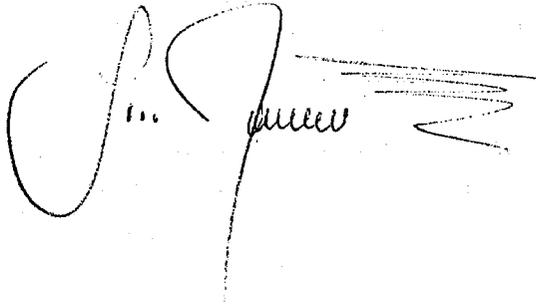
Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre lo solicitado por la parte demandante, en cuanto al requerimiento a la Notaría Doce de Barranquilla –Atlántico-, considera este servidor que, no obstante encontrarse terminado el presente proceso, lo pedido es viable y, en su defecto, de persistir el incumplimiento a la orden, deberán tomarse las medidas pertinentes en uso de las facultades que el legislador otorga en el artículo 44 del Código General del Proceso al operador judicial, sin perjuicio de la compulsión de copias a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades a que haya lugar, para las correspondientes investigaciones e imposición de sanciones acorde con sus competencias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Requerir por última vez al señor Notario Doce de la ciudad de Barranquilla Atlántico, para que en el término de diez días contados a partir del envío de la comunicación por este despacho a través del correo institucional, proceda al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de segunda instancia numeral 3, proferida en audiencia del 7 de octubre de 2019, para lo cual se le enviará nuevamente el acta de dicha audiencia.

Por secretaría déjense las constancias pertinentes y vencido el término concedido en el numeral anterior, de no haberse acreditado el cumplimiento, vuelva el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with several horizontal lines drawn through it to the right.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, noviembre veintisiete de dos mil veinte.

Auto de trámite – aprueba liquidación de crédito

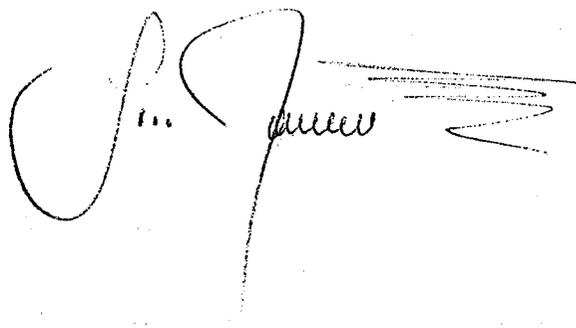
Ejecutivo Rad. N° 540013103001 2014 00001 00

Demandante- BANCO DE OCCIDENTE

Demandados-ERNESTINA CHAUSTRE VECINO Y OTRO

Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, una vez verificada se observa que fue elaborada conforme a derecho siguiendo los lineamientos del mandamiento de pago, la operación aritmética está elaborada en debida forma y no fue objetada por la parte demandada; de consiguiente se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with a horizontal line drawn through it.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

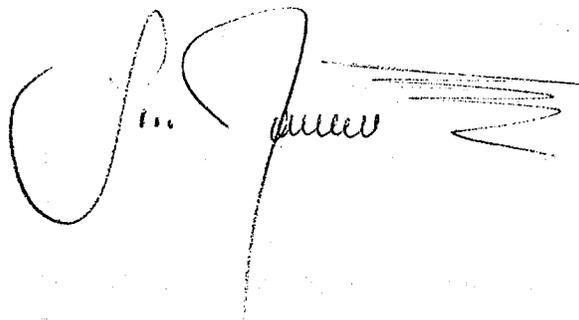
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Ejecutivo- No. 540013103001-2014-00081-00
Trámite- Pone en conocimiento respuesta remanente
Ejecutante- COMERTEX S.A.
Ejecutado- C.I. REPRESENTACIONES CONTRERAS Y OTROS

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena poner en conocimiento de las partes, la respuesta recibida mediante oficio 2020-1707 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, mediante el cual informa que ha tomado nota de nuestra solicitud de remanente, en su proceso 2015 00019 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with several horizontal lines extending to the right.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-
San José de Cúcuta, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

*Auto de trámite- Se abstiene de resolver escrito de cesión
Ejecutivo- 5400131530012016 00152 00
Demandante – BANCOLOMBIA S.A. Y CISA
Demandado - PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A..*

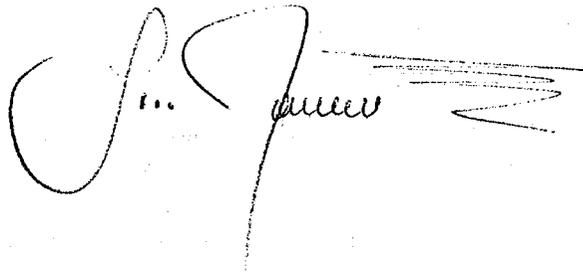
Encontrándose al despacho para resolver sobre la admisión de la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES, sería del caso proceder a ello, si no se observara que, la solicitud fue allegada por JUAN FELIPE POSADA Y FRANCISCO JAVIER SUAREZ OJEDA, pero verificado el expediente ninguno de los dos tiene personería para actuar como apoderado judicial dentro del presente proceso; es de aclarar, que quien funge como apoderada de CENTREAL DE INVERSIONES con personería reconocida es la doctora MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de resolver sobre el particular y se requiere a las partes para que aclaren lo referente a sus apoderados judiciales.

Igualmente téngase en cuenta por BANCOLOMBIA S.A., el fallecimiento del doctor LUIS ENRIQUE PEÑA, quien fungía como su mandatario judicial, para lo que estime pertinente.

Inmediatamente se aclare lo relacionado con los poderes, vuelva el expediente al despacho para resolver sobre la cesión del crédito.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–

San José de Cúcuta, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Auto de trámite- Resuelve escrito- requiere a demandante

Verbal rest.leasing- 5400131530012018 00082 00

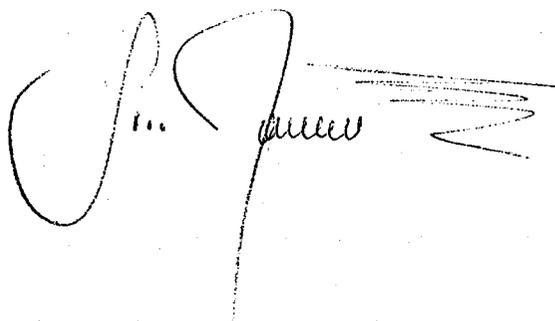
Demandante – BANCOLOMBIA S.A.

Demandado - ALVARO ENRIQUE OJEDA.

Atendiendo que el término de suspensión solicitado de común acuerdo se encuentra vencido, se requiere a la parte demandante para que manifieste el interés que le asiste en la restitución del bien, o si este ya le fue restituido, para efectos de resolver sobre el archivo del expediente

Se advierte a la demandante que de guardarse silencio en el término de 30 días a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto, se aplicará el desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with a horizontal line extending to the right.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD-
San José de Cúcuta, noviembre veintisiete de dos mil veinte

Hipotecario - 540013153001 2018 00127 00

Auto de trámite- Corre traslado de avalúo

Demandante- BANCO DAVIVIENDA

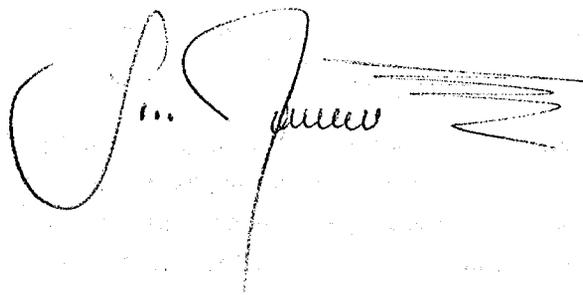
Demandado- SARA YESENIA NAVARRO ROZO

Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver sobre el trámite del avalúo comercial allegado por la parte demandante con su escrito del 18 de los corrientes, considera este servidor que ello es viable en la medida en que con este, ciertamente el avalúo catastral que había sido arrimado y tramitado, resulta ser manifiestamente irrisorio.

En consecuencia, del avalúo comercial rendido por el perito JOSE RICARDO BONILLA BOADA, por valor de \$219.413.000,00, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Así mismo, como quiera que la parte demandante no acreditó haber remitido dicho avalúo a la demandada, para efectos de surtirle en debida forma el traslado, se dispone enviárselo por secretaría a su correo electrónico, haciéndole saber que el traslado comienza a correr, pasados dos días desde la fecha del envío, de conformidad con el decreto 806 del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

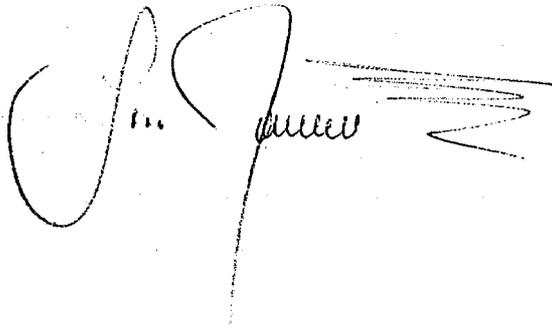
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–
San José de Cúcuta, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior
Ejecutivo- 540013153001 2018 00218 00
Demandante- BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado- RAUL ANDRES PINO GRANADOS
Confirma auto

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su auto proferido el 10 de marzo del corriente año, mediante el cual confirma el auto fechado 27 de noviembre de 2019 proferido por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el proveído confirmado y a continuar el trámite de autos.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with a stylized flourish at the end.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez.

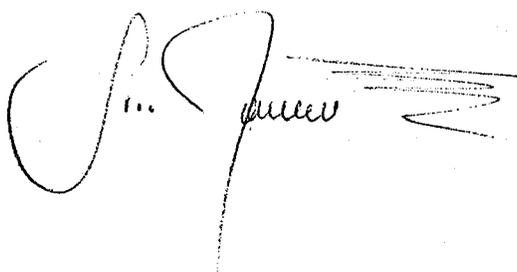
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Acción popular- No. 540013103001-2018-00320-00
Trámite- Pone en conocimiento escrito de cumplimiento
Demandante- JAVIER RICARDO MEDINA NARVAEZ.
Demandado- CONSTRUCTORA PAISAJE URBANO

Encontrándose al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que la parte accionada no acreditó haber enviado su escrito, mediante el cual, informa haber dado cumplimiento a las pretensiones del accionante, se considera del caso remitírsela a través del correo institucional del juzgado, poniéndosela así en conocimiento para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', with a stylized flourish extending to the right.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA